



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo-CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 19 de septiembre del 2005  
No. 56

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

## SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL  
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

**“2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL”**

SECCION SEXTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y XLII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

### CONSIDERANDO

Que como titular del Ejecutivo Estatal orientaré la actividad de la Administración Pública a la búsqueda y consolidación de procedimientos que hagan de ésta un instrumento eficiente para que la organización del gobierno refleje fielmente las prioridades que se han identificado a partir de las demandas de los mexiquenses.

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría General de Gobierno, es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias.

Que la Ley Orgánica en mención, dispone que el Secretario General de Gobierno se auxiliará de los subsecretarios, directores, subdirectores, jefes de unidad, jefes de departamento y demás servidores públicos que establezcan los reglamentos y otras disposiciones legales; a los cuales con fundamento en el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, les puede delegar facultades de representación.

Que en fecha 16 de septiembre de 2005, se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, que tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento de dicha Secretaría, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden

Que el perfeccionamiento del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno contribuirá a que las unidades administrativas de su adscripción cumplan cabalmente la obligación que les señalen

los ordenamientos legales, para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, para tener un gobierno que ofrezca una gestión pública eficiente y eficaz en las áreas sustantivas y de atención a la población.

Para que mi gobierno siga teniendo cercanía con los mexiquenses y atienda sus necesidades, las subsecretarías de gobierno Valle de Toluca, Valle de México Zona Oriente y Valle de México Zona Nororiente, atenderán los municipios que se les asignan de acuerdo al siguiente esquema:

La Subsecretaría de Gobierno Valle de Toluca, comprende los siguientes municipios: Acambay, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Coatepec Harinas, Chapa de Mota, Chapultepec, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Luvianos, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilán, Oztoloapan, Oztolotepec, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Tlatlaya, Toluca, Tonicato, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec y Zumpahuacán.

La Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente, comprende los siguientes municipios: Acolman, Amecameca, Atenco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, La Paz, Nopaltepec, Nezahualcóyotl, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

La Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Nororiente, comprende los siguientes municipios: Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozabal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Tonantitla, Tultepec, Tultitlán, Villa del Carbón y Zumpango.

Que para fortalecer el proceso de modernización de la Administración Pública Estatal, es fundamental la atención a la población y la capacidad de respuesta a sus necesidades y demandas, para ello es necesario impulsar el desarrollo político, democrático y social en la entidad, implicando ello adecuar la estructura administrativa de la Secretaría General de Gobierno para hacerla más ágil y eficiente, contribuyendo a racionalizar los recursos mediante la fusión de las direcciones generales de Información y Análisis y de Desarrollo Político, evitando una posible duplicidad de funciones.

Que en la actualidad la evaluación de los programas, así como de los servicios que la Secretaría ofrece, se encuentran vinculados con el objetivo de la Coordinación de Control de Gestión, por lo que es conveniente abrogar los dispositivos legales que corresponden a la Comisión Interna de Modernización y Mejoramiento Integral de la Administración Pública, considerando que las decisiones que se tomen al respecto quedarán sujetas a las políticas de modernización administrativa y desarrollo institucional incorporadas en los planes y programas del Gobierno del Estado.

Que ha sido autorizada la nueva estructura de organización de la Secretaría General de Gobierno, a través de la cual se definen y precisan los niveles jerárquicos y las líneas de autoridad entre cada una de las unidades administrativas que la integran.

Que en esa virtud, es conveniente actualizar y precisar la distribución del ámbito competencial de las unidades administrativas básicas de la Secretaría General de Gobierno, a fin de establecer una adecuada división del trabajo, que mejore substancialmente su organización y funcionamiento.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO  
INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 3 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XVIII, XIX y XX; artículo 4; artículo 6, fracciones I, II, III y IV; artículos 9, 11, fracción XXXVII, 16, 17, 18, 23, 24 fracción V y IX, 34 fracción VI, 42 y 43; se adicionan las fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII al artículo 3; la fracción XXXVIII al artículo 11, el artículo 18 Bis; y se derogan los artículos 35, 36, 37 y 38 del Capítulo X de la Comisión Interna de Modernización y Mejoramiento Integral de la Administración Pública del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, para quedar como sigue:

**Artículo 3.-** . . .

I. a la III. . . .

- IV. Subsecretaría de Gobierno Valle de Toluca;
- V. Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Nororiental;
- VI. Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente;
- VII. Coordinación de Gobierno Valle de Toluca;
- VIII. Coordinación de Gobierno Valle de México Zona Nororiental;
- IX. Coordinación de Gobierno Valle de México Zona Oriente;
- X. Dirección General de Información y Desarrollo Político;
- XI. a la XVII. . . .
- XVIII. Dirección General de Gobierno Región Atlacomulco;
- XIX. Dirección General de Gobierno Región Ixtapan de la sal;
- XX. Dirección General de Gobierno Región Lerma;
- XXI. Dirección General de Gobierno Región Tejupilco;
- XXII. Dirección General de Gobierno Región Toluca;
- XXIII. Dirección General de Gobierno Región Valle de Bravo;
- XXIV. Dirección General de Gobierno Región Cuautitlán Izcalli;
- XXV. Dirección General de Gobierno Región Naucalpan;
- XXVI. Dirección General de Gobierno Región Tlalnepantla;
- XXVII. Dirección General de Gobierno Región Tultitlán;
- XXVIII. Dirección General de Gobierno Región Zumpango;
- XXIX. Dirección General de Gobierno Región Amecameca;
- XXX. Dirección General de Gobierno Región Chimalhuacán;
- XXXI. Dirección General de Gobierno Región Ecatepec;
- XXXII. Dirección General de Gobierno Región Nezahualcóyotl;
- XXXIII. Dirección General de Gobierno Región Texcoco;
- XXXIV. Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";
- XXXV. Coordinación Administrativa; y
- XXXVI. Contraloría Interna.

**Artículo 4.-** La Secretaría, la Subsecretaría General de Gobierno, las subsecretarías de Asuntos Jurídicos, de Seguridad Pública y de Gobierno, las coordinaciones de Gobierno, las Direcciones Generales, la Dirección, la Coordinación Administrativa, la Contraloría Interna y demás unidades administrativas que la integran, conducirán sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales a cargo de la dependencia o en los que participen, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 6.-** . . .

- I. Subsecretaría de Gobierno Valle de Toluca;
- II. Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Nororiental;
- III. Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriental;
- IV. Dirección General de Información y Desarrollo Político;

...  
**Artículo 9.-** Las direcciones generales de Gobierno se adscribirán a las coordinaciones de Gobierno.

...  
**Artículo 11.-** ...

I. a la XXXVI. ...

XXXVII. Coordinar, planear y supervisar las acciones con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

XXXVIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo.

#### **CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SUBSECRETARIOS DE GOBIERNO**

**Artículo 16.-** Al frente de cada subsecretaría de gobierno, habrá un subsecretario de gobierno quien se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a su organización interna aprobada por el Secretario y al presupuesto de egresos correspondiente.

**Artículo 17.-** Los subsecretarios de gobierno, contarán con una Coordinación quienes promoverán, integrarán, fomentarán, controlarán, supervisarán, verificarán y evaluarán el funcionamiento de las direcciones generales de gobierno, y ejercerán las funciones a su cargo, las que le señalen los ordenamientos legales y las que acuerden con el Secretario o Subsecretario General de Gobierno.

**Artículo 18.-** Corresponde a los titulares de las subsecretarías de gobierno:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la subsecretaría de gobierno a su cargo;
- II. a la IX. ...
- X. Acordar con el Subsecretario General de Gobierno la solución de los asuntos cuya tramitación corresponda a la subsecretaría de gobierno a su cargo;
- XI. a la XII. ...
- XIII. Proponer al Subsecretario General de Gobierno el ingreso, licencias, promoción, remoción y cese del personal de la subsecretaría de gobierno a su cargo;
- XIV. Proponer al Subsecretario General de Gobierno las modificaciones administrativas que tiendan a lograr el mejor funcionamiento de la subsecretaría de gobierno a su cargo;
- XV. a la XVIII. ...
- XIX. Rendir por escrito los informes diario, semanal, mensual y anual de las actividades realizadas por la subsecretaría de gobierno a su cargo, así como los que les sean requeridos eventualmente; y

...

**Artículo 18 BIS.-** Los coordinadores de gobierno contarán con las direcciones generales correspondientes y ejercerán las funciones a su cargo, las que le señalen los ordenamientos legales, y las que acuerden con el Subsecretario General, el Subsecretario de Gobierno de su adscripción, correspondiendo a los titulares:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a las direcciones generales a su cargo;
- II. Coadyuvar con las direcciones generales lo conducente a las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros poderes del Estado y con las autoridades municipales;
- III. Auxiliar al Subsecretario de su adscripción en la ejecución de los decretos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio, en los casos de utilidad pública, de conformidad con la legislación en la materia;
- IV. Alentar y promover la participación ciudadana y la organización social;
- V. Fomentar y fortalecer vínculos entre los diversos actores político-sociales de la entidad;
- VI. Acordar con el Subsecretario de Gobierno de su adscripción la solución de los asuntos cuya tramitación corresponda a la coordinación de gobierno de gobernación a su cargo;
- VII. Emitir opiniones e informes que les sean solicitados por el Subsecretario de Gobierno de su adscripción;
- VIII. Asesorar y apoyar técnicamente en los asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten;
- IX. Tramitar y resolver los recursos que se le presenten;
- X. Proporcionar, previo acuerdo del Subsecretario de Gobierno de su adscripción, la información, datos o cooperación técnica que les sea requerida por otras dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo a las políticas establecidas a este respecto;
- XI. Rendir por escrito los informes diario, semanal, mensual y anual de las actividades realizadas por la coordinación de gobierno a su cargo, así como los que les sean requeridos eventualmente;
- XII. Coordinar sus actividades y establecer mecanismos de comunicación con las demás unidades administrativas de la Secretaría, con otras dependencias, organismos auxiliares cuando la ejecución de los programas, proyectos y acciones a su cargo así lo requieran.
- XIII. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables y aquéllas que les encomiende el Secretario o el Subsecretario General de Gobierno.

**Artículo 23.-** Corresponde a la Dirección General de Información y Desarrollo Político: planear, organizar, integrar, dirigir, controlar y evaluar el sistema de información sociopolítica y el fomento y fortalecimiento del Desarrollo Político del Estado de México, generando y estableciendo mecanismos, instrumentos, canales y convenios de comunicación necesarios para obtener de manera oportuna la información que permita la toma de decisiones a la autoridad competente, para impulsar el desarrollo de la identidad democrática y la paz social en la Entidad, así como las siguientes funciones:

- I. Diseñar e instrumentar los mecanismos necesarios que contribuyan a recopilar, procesar, clasificar y presentar la información sociopolítica, que altere la seguridad de los habitantes de la Entidad.

- II. Establecer los mecanismos que permitan fomentar una adecuada relación interinstitucional con las Subsecretarías Regionales de Gobierno, que garantice un adecuado flujo de información veraz y oportuna.
- III. Promover un sistema de red física y virtual que propicie la coordinación de las instancias que generan información sociopolítica mediante el uso de sistemas de información tecnológica, a fin de analizar e interpretar objetivamente la información para el análisis de la información y permitir la toma de decisiones de las autoridades competentes.
- IV. Establecer de manera coordinada con las unidades administrativas de la Secretaría General de Gobierno, los canales de comunicación para el análisis de la información sociopolítica captada.
- V. Recibir los informes que generen las Subsecretarías Regionales de Gobierno, u otras unidades administrativas del sector, con el objeto de elaborar las estadísticas y esquemas correspondientes, que sirvan de apoyo para la toma de decisiones del Secretario y del Subsecretario General de Gobierno.
- VI. Remitir de manera inmediata a la Subsecretaría General de Gobierno o a la Secretaría General, la información relevante sobre la situación sociopolítica suscitada en los municipios.
- VII. Proporcionar elementos documentales que permitan una mejor comprensión de los procesos evolutivos de carácter sociopolítico y económico que influyen en la sociedad, para aportar conceptos básicos y elementos claves que apoyen la toma de decisiones estratégicas.
- VIII. Coadyuvar con otras unidades administrativas en las actividades de captación de información estadística para que éstas se desarrollen de acuerdo a los lineamientos establecidos.
- IX. Compilar y analizar la información que se obtiene a través del monitoreo en los medios de comunicación electrónica e impresos por los diferentes actores, organizaciones y grupos políticos.
- X. Evaluar los posibles cursos de acción política de las organizaciones y grupo de presión que surjan en la Entidad.
- XI. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados sobre las diferentes corrientes sociales, políticas y económicas que expresen el descontento o crítica a las políticas gubernamentales.
- XII. Elaborar y presentar al Subsecretario General los proyectos de planes y estudios en materia de desarrollo político.
- XIII. Formular los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos en los asuntos de su competencia.
- XIV. Promover, coordinar, programar, ejecutar y evaluar las acciones concernientes al desarrollo político de la entidad.
- XV. Promover acciones conjuntas con otras unidades administrativas que tiendan a fortalecer la identidad democrática, fomentar la integración y solidaridad social en la entidad.
- XVI. Proponer con base en los planes Nacional y Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal de Desarrollo Político, a fin de establecer las actividades que en este rubro se llevarán a cabo.
- XVII. Formular e instrumentar los programas y proyectos que tengan como fin el fortalecimiento de la cultura política en la Entidad.

- XXVIII. Autorizar los proyectos que tengan como fin la difusión de la cultura política con dependencias del Ejecutivo y actores de la sociedad, con el propósito de coadyuvar a su desarrollo.
- XXIX. Verificar que se formule y promueva el Programa Editorial con el propósito de contribuir al desarrollo político de la Entidad.
- XX. Intervenir en auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas en materia de cultos religiosos.
- XXI. Concertar convenios y acuerdos, o cualquier acto jurídico con instituciones públicas privadas o sociales para el desarrollo de sus actividades.
- XXII. Coadyuvar al fortalecimiento del ambiente de civilidad, respeto y tolerancia, para la convivencia armónica entre los ciudadanos, los diversos actores político-sociales y el Gobierno.
- XXIII. Planear y coordinar la elaboración del Programa Anual de Capacitación, con el propósito de fomentar y fortalecer el desarrollo de la cultura política democrática en la Entidad.
- XXIV. Coordinar la elaboración de estudios y análisis de prospectiva política sobre asuntos socio-políticos de la Entidad, así como de organizaciones políticas y sociales, para proponer acciones y estrategias que contribuyan al desarrollo político.
- XXV. Propiciar el desarrollo de vínculos entre instituciones gubernamentales, políticas y agrupaciones de la sociedad civil que permitan la participación ciudadana en el desarrollo político del Estado.
- XXVI. Presentar a la Subsecretaría General de Gobierno un informe periódico de las actividades realizadas y en su caso, de manera inmediata cuando su importancia así lo requiera.
- XXVII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Secretario y Subsecretario General de Gobierno.

**Artículo 24.-** Corresponde a las direcciones generales de gobierno:

I. a la IV. . . .

- V. Ejecutar los mecanismos y criterios que dicte la subsecretaría de gobierno de su adscripción, para el registro y control de los extranjeros que residan en la circunscripción territorial a su cargo; asimismo, apoyar a las autoridades federales competentes en asuntos migratorios cuando lo soliciten.

VI a la VIII. . . .

- IX. Informar de los acontecimientos sociopolíticos de la circunscripción territorial a su cargo a la Coordinación de Gobierno que le corresponda.

. . . .

**Artículo 34.-** . . . .

I. a la V. . . .

- VI. Aplicar los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

VII. a la XII. . . .

**Artículo 35.-** derogado

**Artículo 36.-** derogado

**Artículo 37.-** derogado

**Artículo 38.-** derogado

**Artículo 42.-** Los subsecretarios de gobierno serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el coordinador de gobierno. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el Secretario.

**Artículo 43.-** Los coordinadores de gobierno, los directores generales y el Director serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Secretario.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

**CUARTO.-** Los recursos humanos, materiales y financieros con los que venían operando las doce subsecretarías, las direcciones generales de Información y Análisis y de Desarrollo Político proveerá lo necesario administrativamente la Secretaría de Finanzas.

**QUINTO.-** Se subrogan a las subsecretarías de gobierno y a la Dirección General de Información y Desarrollo Político los derechos y obligaciones de las doce subsecretarías y de las direcciones generales de Información y Análisis y de Desarrollo Político, según correspondan.

**SEXTO.-** Los recursos humanos, materiales, financieros y los bienes con los que venía operando la Subsecretaría de Operación del Programa de Regionalización para el cumplimiento de su objetivo, la Secretaría General de Gobierno proveerá lo necesario para su reasignación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**